ACTA DE LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACION
Nº 14/09, DE 9 DE DICIEMBRE
(VIII LEGISLATURA)

ASISTENTES:

Presidente de la Comisión
Don Paulino Plata Cánovas
G.p. Socialista

Vicepresidenta de la Comisión.
Doña Susana Rivas Pineda
G.p. Socialista

Secretario de la Comisión.
Don Francisco Javier Oblaré Torres
G.p. Popular de Andalucía

Portavoces titulares en la Comisión.
Doña María Araceli Carrillo Pérez
G.p. Socialista

Don Ignacio García Rodríguez
G.p. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

En Sevilla, siendo las 16:45 horas del día 9 de diciembre de 2009, se reúne, estando presentes todos sus miembros, en la sede del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Comisión de Educación, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, al objeto de dar cumplimiento al orden del día que a lo largo de la presente acta se contiene

PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA:

- **Programación de los trabajos de la Comisión**

Como continuación del diálogo mantenido en la sesión del Grupo de Trabajo relativo a la convergencia educativa de Andalucía[1] celebrada esta mañana, la Mesa de la Comisión, presente en dicha sesión, acuerda celebrar esta sesión con el fin de modificar la programación de los trabajos de la Comisión inicialmente .

En consecuencia con lo expuesto y dado lo ajustado del calendario se aceptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. La Mesa de la Comisión dirigirá escrito a la Mesa de la Cámara a fin de posponer la sesión de la Comisión de Educación del jueves, día 17 al lunes, día 21, solicitando la correspondiente habilitación.
2. Fijar el próximo miércoles, día 16 a las 10:00 horas para celebrar sesión del Grupo de trabajo[2], reunión que debe dar por concluidos los trabajos del mismo.
3. Proceder a la desconvocatoria de la Mesa de la Comisión prevista para mañana, día 10 a la finalización de la sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:10 horas del día antes indicado, todo lo cual certifico, como Letrado, con la supervisión y autorización del Secretario y el visto bueno del Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Vº Bº,
EL PRESIDENTE

Supervisada y autorizada,
EL SECRETARIO

[1] *Este grupo de trabajo tiene 6 vocales*
[2] *Correspondiente a esta Comisión*

EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA es consciente de la importancia que supone una adecuada gestión del Medio Ambiente en el entorno.

Por ello ha decidido impulsar la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental[3] que cumple con el *REGLAMENTO (CE) Nº 761/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO*, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales *(EMAS)*, de tal manera que asegure la protección eficaz del Medio Ambiente en las actividades y servicios que desde ella se llevan a cabo.

Artículo 5. *Fondos sin personalidad jurídica.*[4]

1. Entre las disposiciones finales de esta Ley, destacan la modificación de los artículos 46, 47, 48 y 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativos al régimen de autorización de las modificaciones presupuestarias y a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, y la modificación de las disposiciones adicionales sexta, séptima, octava y décima de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en las que se crean determinados fondos sin personalidad jurídica.

2. La dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 4 del -artículo 6 bis- de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía será la siguiente:

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL Euros
	Euros	Euros	
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	4.875.200’00	4.547.897’00	9.423.097’00
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	3.800.000’00	93.800.000’00	97.600.000’00
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	440.320’00	4.143.614’00	4.583.934’00
TOTAL	**9.115.520’00**	**102.491.511’00**	**111.607.031’00**

Pymes turísticas y comerciales ..... 28’63 %

Pymes agroalimentarias ..... 33’17 %

Pymes industriales y culturales ..... 38’20 %

[3] El texto íntegro se encuentra disponible en Intranet.
[4] Ver también artículo 16 y siguientes.

SISTEMA PARLAMENTARIO DE GOBIERNO

Al igual que sucede en el Estado y en las demás Comunidades Autónomas, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece un sistema parlamentario de gobierno. Ello significa que el Poder Ejecutivo ha de contar permanentemente con la confianza del Parlamento. Esta dependencia se manifiesta a través de diversos instrumentos:

La investidura es el acto por el que el Parlamento designa al Presidente de la Junta sobre la base de un programa de gobierno que el candidato presenta antes los diputados. Para ser investido Presidente se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara en primera votación, o de la mayoría simple en segunda votación.

La moción de censura permite exigir la responsabilidad política del Presidente de la Junta. Debe ser propuesta, al menos, por una cuarta parte de los diputados e incluir un candidato a la Presidencia de la Junta que haya aceptado la candidatura. Si la moción de censura es aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Parlamento el Presidente está obligado a dimitir y es sustituido por el candidato incluido en la moción.

La cuestión de confianza posibilita al Presidente de la Junta someter un programa o una declaración de política general al Parlamento. La confianza se entiende otorgada cuando obtenga el voto favorable de la mayoría simple de los diputados. Si el Parlamento niega su confianza el Presidente de la Junta debe presentar su dimisión.

El artículo 147 de la Constitución Española establece que los Estatutos de Autonomía deben contener la denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias. Hasta llegar al momento actual, la cámara andaluza ha pasado por diversas vicisitudes. Así, su Sesión Constitutiva, celebrada el día 21 de Junio de 1982, por acuerdo del Consejo Permanente de la Junta, se realizó en los Reales Alcázares de la ciudad de Sevilla. Ya desde el primer momento se iniciaron las gestiones para situar la sede definitiva en su presente ubicación, el Hospital de las Cinco Llagas.

LEY ORGÁNICA 2/2007, DE 19 DE MARZO DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCÍA

TÍTULO II
COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CAPÍTULO II
Competencias

Artículo 47. Administraciones Públicas andaluzas.

1. Son competencias compartidas de la Comunidad Autónoma:
   1.1. El régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario, así como de su personal laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76 de este Estatuto.
   1.2. El procedimiento administrativo común.
2. Corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de expropiación forzosa, la competencia ejecutiva que incluye, en todo caso:
   2.1. Determinar los supuestos, las causas y las condiciones en que las administraciones andaluzas pueden ejercer la potestad expropiatoria.
   2.2. Establecer criterios de valoración de los bienes expropiados según la naturaleza y la función social que tengan que cumplir, de acuerdo con la legislación estatal.
3. Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de responsabilidad patrimonial, la competencia compartida para determinar el procedimiento que pueden originar responsabilidad.

4. La Comunidad Autónoma ostenta facultades para incorporar a su legislación aquellas figuras jurídico-privadas que fueran necesarias para el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.6.ª y 8.ª de la Constitución.